

aparte de la firma del señor Presidente y del secretario señor Allison y del notario público don Carlos Figueroa U.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las siete P. M.—R. Romero C.—Onofre Lindsay.—Servando González.—Tomás Eastman.

El notario que suscribe certifica: que se citó a los accionistas de la sociedad anónima Sociedad Baños de "El Parque", a Junta General Extraordinaria para el día dieciocho de Agosto actual, por avisos publicados los días diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos, en los diarios "El Mercurio", de Santiago y Valparaíso, aviso que se copia en el acta que antecede.

Me encontré presente en la reunión de la Junta, la cual se celebró en el lugar, día y hora designados en el aviso ya referido, los poderes presentados fueron aprobados sin observación por los concurrentes, fueron leídas, puestas en votación y aprobadas las proposiciones sometidas a la Junta. Que esta acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la reunión.

Valparaíso, diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Figueroa U. Estampilla de impuesto de valor de un peso inutilizada por el sello del notario.

Conforme las actas precedentes con sus originales que corren de fojas ciento diecinueve a ciento veintinueve del libro de actas de las sesiones celebradas por la Sociedad Baños "El Parque", que he tenido a la vista.

La personería del compareciente consta del acta de la sesión celebrada el dieciocho de Agosto próximo pasado.

En comprobante y previa lectura firman con los testigos don Luis A. Guerrero y don Guillermo Blest.

Di copia y se completó en el Registro, papel sellado de cinco pesos y además se pagó seis pesos por contribución notarial, conforme a la ley cuatro mil doscientos ochenta.

Doy fe. Carlos Prieto S. Luis A. Guerrero. Gmo. Blest.—Carlos Figueroa U., notario público.

Concuerda con su matriz.—Valparaíso, catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Figueroa U., notario público.

Inscrita a fs. 81 vta. N.º 34, del Registro de Comercio de esta fecha.

Valparaíso, 24 de Enero de 1933.—Jorge Soffia B.

Aprobación suprema

En Valparaíso, República de Chile, el veintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Carlos Figueroa Urueta, notario público de este departamento y los testigos cuyos nombres se expresarán a la conclusión, compareció don Gustavo Olivares Cosulich, chileno, casado, empleado, mayor de edad, de este domicilio calle Prat número setecientos setenta y nueve, a quien conozco y expuso: que solicitaba la inserción en mi Registro del siguiente decreto:

"Copia. República de Chile.—Ministerio de Hacienda. Santiago, quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Hoy se decretó lo que sigue:

Número tres mil novecientos ochenta y cuatro.—Vista la solicitud presentada por

don Tomás Eastman, debidamente facultado, en que pide se autorice la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad Anónima Baños de "El Parque".

Teniendo presente que en el acuerdo respectivo se dió cumplimiento a las prescripciones pertinentes de sus estatutos sociales y reglamentarias de sociedades anónimas, y con lo informado por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, por oficio número seiscientos noventa, de veintiséis de Octubre pasado, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio.

Decreto:

Autorízase la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad Anónima Baños de "El Parque", cuya existencia fué autorizada por decreto supremo número dos mil trescientos veinticuatro, de veintidós de Septiembre de mil novecientos veinte, expedido por el Ministerio de Hacienda.

El acuerdo respectivo se redujo a escritura pública, otorgada el dos de Septiembre del presente año, ante el notario de Valparaíso, don Carlos Figueroa Urueta.

Cumplase con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.—A. OYANEDÉL.—Julio Pérez Canto.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a U.— Hay una firma.— Señor Tomás Eastman, calle Blanco 553.—Valparaíso".

Conforme con su transcripción.

En comprobante y previa lectura, firma con los testigos don Luis A. Guerrero y don Guillermo Blest.

Di copia y se pagó en el Registro el impuesto de cinco pesos y además seis pesos por contribución notarial, conforme a la ley cuatro mil doscientos ochenta.

Doy fe.—G. Olivares.—Luis A. Guerrero.—Gmo. Blest.—Carlos Figueroa U., notario público.

Pasó ante mí: sello y firma esta primera original.—Carlos Figueroa U., notario público.

Inscrito a fs. 90 N.º 35, del Registro de Comercio de esta fecha.

Valparaíso, 24 de Enero de 1933.—Jorge Soffia B.

Conforme con sus originales que se registran en el expediente de legalización respectivo.

Valparaíso, 14 de Enero de 1933.—Manuel Román, secretario.

1.

Ministerio de Justicia

Personalidad jurídica

Núm. 292. — Santiago, 2 de Febrero de 1933. — Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-reglamentario N.º 2.736, de 31 de Octubre de 1925; y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Primera Compañía de Bomberos de Puente Alto", con domicilio en esa ciudad; y

2.º Apruébanse los estatutos por los cua-

los ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de este departamento, don Javier Echeverría Vial, con fecha 29 de Julio último.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — ALESSANDRI — Domingo Durán.

Núm. 428. Santiago, 14 de Febrero de 1933. — Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo establecido en el decreto-reglamentario N.º 2.736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal.

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Colo-Colo Football Club", con domicilio en esta ciudad; y

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de este departamento, don Jorge Gaete Rojas, con fecha 18 de Enero último.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — ALESSANDRI — Domingo Durán.

Núm. 630. — Santiago, 13 de Marzo de 1933. — Vistos estos antecedentes; teniendo presente lo dispuesto en el decreto-reglamentario N.º 2.736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo dictaminado por el Consejo de Defensa Fiscal.

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Club Social Ferroviario San Rosendo", con domicilio en dicha localidad; y

2.º Apruébanse los estatutos por que ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Yumbel, don Luis Aranís, con fecha 18 de Febrero de 1932.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — ALESSANDRI — Domingo Durán.

CORTE SUPREMA

Causas en acuerdo

N.º 11292. Federico Dunker. — Inconstitucional. — Fecha de término de la vista: 15 Septiembre 1932.

N.º 11304. — Santiago Mining Co. contra Solari. — Fecha de término de la vista: 20 Octubre 1932. — Fecha en que se designó ministro redactor: 21 Noviembre 1932. — Ministro redactor: señor Robles. — Fecha de entrega del borrador de la sentencia: 14 Enero 1932.

N.º 3521. — Contra Ugarte y otros. — Fecha de término de la vista: 8 Noviembre de 1932. — Fecha en que se designó ministro redactor: 14 Noviembre 1932. — Ministro redactor: señor Robles.

N.º 10088. — Vargas y Cerveró. — Fecha de término de la vista: 16 Noviembre 1932. — Fecha en que se designó ministro redactor: 31 Diciembre 1932. — Ministro redactor: señor Silva C.

N.º 10481. — Tocornal con Minerías Meuteaux. — Fecha de término de la vista: 17 Noviembre 1932. — Fecha en que se desig-